

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.313/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9313/1979

Boletín Oficial, 17 de mayo de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9313/1979

DECRETO-LEY 9313/79

La Plata, 3 de mayo de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-23484/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1°, apartado 2.5. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímense del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, a las indemnizaciones correspondientes a expropiaciones efectuadas por el Estado Nacional, Provincial y las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°. Los beneficios establecidos en la presente Ley se aplicarán a las indemnizaciones provenientes de los juicios de expropiación iniciados a partir del 29 de enero de 1977, como así también a las indemnizaciones provenientes de advenimientos producidos a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9313/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).